



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**El efecto adverso de la forma de procesar a los adolescentes  
infractores**

**AUTOR**

**Carpio Rohde, Cristian Rafael**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADO**

**TUTOR:**

**Ab. Zavala Vela Diego Andrés**

**Guayaquil, Ecuador**

**30 de agosto del 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **CARPIO ROHDE, CRISTIAN RAFAEL**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

**TUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**Zavala Vela Diego Andres**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.**

**Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Carpio Rohde, Cristian Rafael**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **EL EFECTO ADVERSO DE LA FORMA DE PROCESAR A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES** previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024**

**AUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**CARPIO ROHDE, CRISTIAN RAFAEL**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, **CARPIO ROHDE, CRISTIAN RAFAEL**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **EL EFECTO ADVERSO DE LA FORMA DE PROCESAR A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024**

**AUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**CARPIO ROHDE, CRISTIAN RAFAEL**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## REPORTE COMPILATIO



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

## REPORTE DE COMPILATIO

**C** CERTIFICADO DE ANÁLISIS  
registro

TESIS FINAL SIN HOJAS  
PROTOCOLARIAS\_removed CRISTHIAN  
CARPIO

0%  
Textos  
sospechosos

0% Similitudes  
(ignorado)  
0% Similitudes  
entre carpios  
0% entre las  
firmas  
Similitudes  
0% Similitudes no  
reconocidas

Nombre del documento: TESIS FINAL SIN HOJAS  
PROTOCOLARIAS\_removed CRISTHIAN CARPIO.pdf  
ID del documento: 886226094f6e29f6571c36c44c571b567e53b3e  
Tamaño del documento original: 131.4 KB  
Autores: {}

Depositante: Paola Maria Torcarini Sequera  
Fecha de depósito: 28/09/2024  
Tipo de carga: interfaz  
Fecha de fin de análisis: 28/09/2024

Número de palabras: 6762  
Número de caracteres: 44.831

Ubicación de las similitudes en el documento:



  
**CARPIO ROHDE, CRISTIAN RAFAEL**  
AUTOR

Diego  
Zavala

Firmado digitalmente  
por Diego Zavala  
Fecha: 2024.09.06  
15:00:06 -05'00'

**ABG. ZAVALA VELA, DIEGO ANDRES, MGS.**  
TUTOR

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, a mi familia, a mi tutor, a mis profesores, a mis compañeros, a mis amigos, por su invaluable guía, apoyo, direccionamiento, paciencia y dedicación, que ha sido fundamentales en el desarrollo de este trabajo de investigación.

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de investigación a: Dios, a mi familia , a mi tutor, a todos los profesores y compañeros que tuve en el desarrollo de mi carrera universitarias.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS**  
DECANO DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE**  
COORDINADOR DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

**XAVIER CUADROS AÑAZCO**  
OPONENTE

# ÍNDICE

CAPÍTULO 1.....	4
1. FORMA DE SANCIONAR A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES	4
1.1. MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD ..	4
Regímenes de Ejecución de la Medida Socioeducativa de Internamiento Institucional .....	5
1.2. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD.....	6
Medidas socioeducativas según la gravedad del delito:.....	6
1.3. JURISPRUDENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD.....	7
1.4. MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD.....	8
1.5. EL AMPARO CONSTITUCIONAL A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.....	10
2. EFECTOS DE LA NORMA APLICABLE ACTUAL.....	11
2.2. AUMENTO EN LA MORTALIDAD DE LOS ADOLESCENTES.....	14
2.3. ABANDONO DEL SISTEMA ESCOLAR.....	15
Capítulo 2 .....	16
3. PROBLEMA JURÍDICO .....	16
3.1. IMPEDIMENTOS CONSTITUCIONALES .....	18
3.2. CONTINUIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DE LOS MAYORES DE EDAD .....	20
4. AFECTACIÓN AL BIEN TUTELADO.....	21
CONCLUSIONES.....	22
RECOMENDACIONES.....	23
GLOSARIO.....	24
REFERENCIAS .....	27

## RESUMEN

La tesis propone reformar los artículos 385 y 388 del Código de la Niñez y Adolescencia, con el objetivo de endurecer las medidas socioeducativas y el régimen de cumplimiento para adolescentes infractores, especialmente cuando alcanzan la mayoría de edad. Estas reformas buscan concientizar a la sociedad sobre la importancia de juzgar adecuadamente los delitos y sus consecuencias, además de enviar un mensaje claro a quienes incitan a los menores a la vida delictiva. También se enfatiza la responsabilidad del Estado en proteger a los sectores vulnerables, adaptando las normas a los cambios sociales.

En Ecuador, los últimos 10 años han visto un crecimiento poblacional y un incremento en el presupuesto para educación, aunque con una disminución en su ejecución. La propuesta de reforma también aborda la creciente influencia de grupos criminales sobre menores, aprovechándose de un trato penal más leve. Se plantea que penas más severas podrían disuadir el uso de adolescentes en actividades delictivas, y se sugiere una normativa que no solo sancione, sino que también fomente una cultura de responsabilidad entre los adolescentes.

La tesis concluye con la recomendación de implementar medidas privativas de libertad más largas y medidas socioeducativas más complejas, que no solo castiguen, sino que también contribuyan a resarcir el daño causado a la sociedad.

**Palabras Claves:** Adolescentes, medidas socioeducativas, GDO, privación de libertad, *criminalidad, rehabilitación.*

## ABSTRACT

*The thesis proposes reforms to articles 385 and 388 of the Childhood and Adolescence Code, aiming to toughen socio-educational measures and the enforcement regime for juvenile offenders, especially when they reach adulthood. These reforms seek to raise awareness in society about the importance of properly judging crimes and their consequences, while also sending a clear message to those who lure minors into criminal activity. It also emphasizes the state's responsibility to protect vulnerable sectors by adapting laws to social changes.*

*In Ecuador, the last 10 years have seen population growth and an increase in the education budget, although with a decrease in its execution. The proposed reform also addresses the growing influence of criminal groups over minors, exploiting the lighter legal treatment they receive. The thesis argues that stricter penalties could deter the use of minors in criminal activities and suggests a legal framework that not only punishes but also promotes responsibility among adolescents.*

*The thesis concludes by recommending longer sentences of deprivation of liberty and more complex socio-educational measures that not only punish but also help to repair the harm done to society.*

**Key Words:** *Adolescents, socio-educational measures, GDO, deprivation of liberty, criminality, rehabilitation.*

# INTRODUCCIÓN

Ecuador está atravesando un periodo sumamente delicado con un despunte histórico en la criminalidad. Esto se puede apreciar al considerar que, solo en 2023, existía una tasa de 42.6 homicidios por cada 100,000 habitantes, lo que representaba un aumento del 64.9% en comparación con el año anterior (Statista, 2024). Este incremento en las muertes violentas tiene su génesis en el aumento correlacionado del crimen organizado, el cual, en el periodo antes mencionado, representa un aumento del 58% en comparación con el año 2022 (BBC NEWS, 2024).

El auge de la criminalidad ha repercutido en varios ámbitos sociales, afectando gravemente la percepción de seguridad de la población y la estabilidad social del país. Sin embargo, hay un grupo demográfico que se ha visto particularmente vulnerable a este aumento de los grupos criminales organizados que, en busca de ampliar sus redes delictivas, atraen constantemente a nuevos miembros. Los adolescentes y menores de edad han pasado de tener un rol casi inexistente en las bandas criminales a ser herramientas de fácil acceso para estas organizaciones. Esto se debe a que, a diferencia de un adulto, la normativa aplicable para el juzgamiento de un menor por violación de la norma penal es el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), el cual, en términos generales, impone sanciones significativamente más laxas que las que recibiría un adulto por estos actos.

La situación se ha vuelto crítica en 2024, año en el que se ha registrado el mayor número de menores procesados por el delito de terrorismo, según cifras del Consejo de la Judicatura. Tanto en 2022 como en 2023, cinco causas fueron iniciadas por este crimen en la Unidad de Menores Infractores, mientras que en 2018 no hubo ningún adolescente ligado a un acto terrorista. Esta tendencia alarmante también se observa en otros delitos asociados a los grupos delincuenciales organizados que operan en el país, como la extorsión, el secuestro y el secuestro extorsivo (Ecuavisa, 2024).

El general Víctor Herrera, comandante policial de la Zona 8, ha señalado que "los grupos delictivos armados están utilizando a los menores de edad, cobijados por esta impunidad, para que cometan este tipo de delitos" (Ecuavisa, 2024). A pesar de que la normativa vigente busca claramente la rehabilitación y la protección de los derechos del menor a fin de que, en caso de cometer un ilícito, pueda integrarse socialmente como un ciudadano funcional, el aumento de los casos de crímenes cometidos por adolescentes indica que esto ha causado un efecto opuesto. La normativa actual ha creado un incentivo para que los grupos criminales capturen miembros menores de edad, buscando activamente que estos trabajen para ellos en el cometimiento de actos criminales.

La creciente participación de menores en actividades delictivas organizadas plantea serias preocupaciones sobre la efectividad de las políticas de rehabilitación y prevención vigentes. Los menores, al ser más susceptibles a la influencia y coacción de los adultos, se convierten en objetivos fáciles para los reclutadores de estos grupos delictivos. Además, la percepción de impunidad debido a las sanciones más leves previstas en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) fomenta su participación en actividades criminales.

Las cifras son alarmantes y muestran una tendencia ascendente que no parece tener fin a la vista. El sistema de justicia y las políticas de seguridad deben ser reevaluados para abordar esta problemática de manera efectiva. La legislación debe encontrar un equilibrio entre la protección de los derechos de los menores y la necesidad de disuadir su participación en actividades delictivas. De lo contrario, el aumento de adolescentes infractores seguirá creciendo, exacerbando aún más la crisis de criminalidad en el país.

## **CAPÍTULO 1**

### **1. FORMA DE SANCIONAR A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES**

Conforme a lo estipulado por el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), los adolescentes son inimputables según la ley, por lo que no están sujetos a las penas establecidas por el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Sin embargo, los adolescentes que cometan actos tipificados como delitos recibirán medidas socioeducativas, previstas en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), acordes a las penas que recibirían si fueran adultos.

El marco legal establece una clara diferenciación en la aplicación de la ley para quienes cometen delitos. Los adultos se rigen por las disposiciones del COIP y sus correspondientes sanciones, mientras que los adolescentes deben cumplir con lo instituido en el Código de la Niñez y Adolescencia. La diferencia entre las penas aplicadas a los adultos y las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores radica en que las primeras buscan la reinserción social del delincuente, mientras que las segundas buscan su integración familiar. Ambas coinciden en procurar el desarrollo personal y el respeto de los derechos de los privados de libertad o sentenciados. Las medidas socioeducativas no son las mismas penas estipuladas en el COIP; su naturaleza es distinta, lo que muestra el carácter especial y excepcional del sistema penal para adolescentes infractores que puede ser prevista como demasiado leve para el actuar criminal.

#### **1.1. MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD**

El artículo 379 del Código de la Niñez y Adolescencia (2003) enumera cuatro tipos de medidas socioeducativas privativas de libertad, de las cuales solo una implica una privación total de la libertad, mientras que las otras tres son parciales. Estas medidas son: Internamiento Domiciliario, Internamiento de Fin de Semana, Internamiento con Régimen Semiabierto e Internamiento Institucional.

**Internamiento Domiciliario:** Esta es una restricción parcial en la cual el adolescente debe permanecer en su hogar, conservando sus comodidades y medios de comunicación. Se le permite salir solo para asistir a establecimientos educativos, de salud o de trabajo.

**Internamiento de Fin de Semana:** En esta medida, el adolescente puede llevar a cabo sus actividades normales y permanecer en su hogar de lunes a viernes. Sin embargo, está obligado a internarse en un Centro de Adolescentes Infractores durante los fines de semana.

**Internamiento con Régimen Semiabierto:** Esta medida implica una restricción parcial donde el adolescente es internado en un Centro de Adolescentes Infractores, pero se le permite asistir a sus actividades escolares y/o laborales de manera regular.

**Internamiento Institucional:** Esta es la única medida que implica una privación total de la libertad. El adolescente debe permanecer en todo momento en un Centro de Adolescentes Infractores.

### **Regímenes de Ejecución de la Medida Socioeducativa de Internamiento Institucional**

La ejecución de la medida socioeducativa de internamiento institucional se realizará bajo tres regímenes: Régimen cerrado, régimen semiabierto, y régimen abierto (Granja y Arellano, 2020).

El juez puede ordenar el traslado de un adolescente de un régimen a otro, según el progreso en el cumplimiento del plan individualizado de la medida socioeducativa, el número de infracciones disciplinarias cometidas y

el tiempo cumplido dando la oportunidad que los adolescentes no cumplan con todo el tiempo establecido originalmente para la privación de la libertad.

## **1.2. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD**

El artículo 385 del Código de la Niñez y Adolescencia (2003) establece la forma de aplicar las medidas socioeducativas privativas de libertad para adolescentes, de acuerdo con la pena privativa de libertad que se impondría en caso de tratarse de un adulto. Estas medidas buscan equilibrar la necesidad de sancionar el comportamiento delictivo con el objetivo de reintegrar al adolescente a la sociedad.

### **Medidas socioeducativas según la gravedad del delito:**

**1. Pena privativa de libertad de un mes hasta cinco años:** Para delitos que en el caso de adultos conllevarían una pena privativa de libertad de hasta cinco años, el juez tiene la discreción de no imponer una pena privativa de libertad al adolescente. En lugar de ello, según lo dispuesto en el artículo mencionado, debe aplicar una amonestación e imponer una o más de las siguientes medidas socioeducativas, de las cuales solo cuatro limitan el derecho a la libertad:

- **Internamiento domiciliario, de tres meses a un año;**
- **Internamiento de fin de semana, de uno a seis meses; y,**
- **Internamiento con régimen semiabierto, de tres meses a un año. (Tamayo, 2016).**

**2. Pena privativa de libertad superior a cinco años y hasta diez años:** Para delitos que en el caso de adultos conllevarían una pena privativa de libertad de entre cinco y diez años, el juez aplicará una

amonestación y además una de las siguientes medidas socioeducativas privativas de libertad:

- **Internamiento domiciliario (de seis meses a un año)**
- **Internamiento de fin de semana (de seis meses a un año)**
- **Internamiento con régimen semiabierto (de seis meses a dos años)**
- **Internamiento institucional (de uno a cuatro años)**

3. **Pena privativa de libertad superior a diez años:** Para los delitos más graves, que en el caso de adultos conllevarían una pena privativa de libertad de más de diez años, se impone la medida más severa disponible para adolescentes:

- **Internamiento institucional en régimen cerrado (de cuatro a ocho años):** Esta medida implica una privación total de la libertad, donde el adolescente debe permanecer en un Centro de Adolescentes Infractores sin permisos de salida. Este entorno cerrado se utiliza para los casos más graves, asegurando una supervisión constante y un entorno altamente controlado para la rehabilitación del adolescente.

### **1.3. JURISPRUDENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD**

Para entender mejor cómo se aplican las medidas socioeducativas en comparación con las penas para adultos, podemos revisar algunos casos de jurisprudencia que ilustran la naturaleza más flexible del sistema de justicia juvenil:

1. **Homicidio simple:** Según lo establecido por la Resolución No. 031-2012 de la Corte Nacional de Justicia, en un caso donde el procesado era un adolescente de 17 años, la pena impuesta fue de 4 años de internamiento institucional. En comparación, un adulto habría recibido

una pena de 10 a 13 años de privación de libertad por el mismo delito (Corte Nacional de Justicia, 2012).

2. **Robo agravado:** En base a la Resolución No. 063-2012 de la Corte Nacional de Justicia, un adolescente condenado por robo agravado recibió una pena de 2 años de internamiento institucional. Para un adulto, la pena por este delito sería de 5 a 7 años de privación de libertad (Corte Nacional de Justicia, 2012).

Esto nos demuestra como existe una gran indulgencia para los menores de edad cuando atentan contra los bienes jurídicos de un tercero.

#### **1.4. MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, estas medidas se aplican a los adolescentes que han cometido infracciones a la norma penal que, en el caso de un adulto, implicarían una pena privativa de libertad de hasta cinco años. Esto abarca una amplia gama de conductas antisociales que, para los adolescentes, no conllevan sanciones de encarcelamiento. Las medidas incluyen:

**Amonestación:** La amonestación es una reprimenda verbal realizada por el juez al adolescente, así como a sus padres o tutores. Su propósito es hacer que comprendan la gravedad y la ilegalidad de la conducta cometida, esperando que este llamado de atención sea suficiente para corregir el comportamiento. Aunque la amonestación puede ser efectiva en casos de infracciones menores, resulta insuficiente en situaciones más graves. Los adolescentes pueden percibir esta medida como una simple advertencia sin consecuencias reales, lo que podría fomentar una sensación de impunidad y no disuadir conductas futuras.

**Imposición de reglas de conducta:** Esta medida consiste en imponer al adolescente una serie de obligaciones y restricciones con el fin de modificar su comportamiento y fomentar su reintegración en la sociedad. Las reglas pueden incluir asistir regularmente a la escuela, cumplir con

horarios específicos, o abstenerse de frecuentar ciertos lugares o personas. La imposición de reglas de conducta depende en gran medida de la supervisión y cumplimiento por parte del adolescente y su entorno familiar. Sin un seguimiento riguroso y consecuencias más severas por su incumplimiento, estas reglas pueden ser fácilmente ignoradas, lo que limita su efectividad como medida correctiva.

**Orientación y apoyo psicosocial familiar:** Esta medida obliga al adolescente y a su familia a participar en programas de orientación y apoyo diseñados para mejorar la dinámica familiar y ayudar al adolescente a adaptarse mejor a su entorno. La idea es que, al mejorar el ambiente familiar, se reduzca la probabilidad de que el joven vuelva a delinquir. Aunque el enfoque en el entorno familiar es importante, esta medida podría no ser suficiente para abordar la gravedad de ciertos delitos. En casos de infracciones graves, la falta de una sanción más contundente puede minimizar la percepción del impacto del delito y no disuadir futuras conductas delictivas.

**Servicio a la comunidad:** El servicio a la comunidad implica que el adolescente realice actividades de beneficio público, como una forma de compensar el daño causado. Estas actividades deben realizarse sin afectar la integridad del joven ni sus responsabilidades académicas o laborales. Si bien el servicio a la comunidad puede tener un valor educativo, no siempre refleja la gravedad del delito cometido. En casos de delitos más serios, esta medida podría ser vista como un castigo leve, que no corresponde a la severidad de la infracción. Esto podría disminuir la percepción de las consecuencias del delito y no ser un disuasivo efectivo.

**Libertad asistida:** La libertad asistida permite al adolescente permanecer en libertad, pero bajo condiciones estrictas de conducta y con la obligación de participar en programas educativos y recibir orientación y supervisión continua por parte de especialistas. Aunque la libertad asistida incluye restricciones y supervisión, en muchos casos podría no ser suficiente para corregir comportamientos profundamente arraigados o disuadir futuros delitos. Sin la posibilidad de penas más severas, esta medida puede no ser

tomada en serio por los adolescentes que cometen infracciones graves, lo que podría conducir a la reincidencia.

### **1.5. EL AMPARO CONSTITUCIONAL A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES**

La Constitución de la República del Ecuador establece, en su artículo 51, dos disposiciones clave sobre el tratamiento de los adolescentes que cometen actos criminales. En primer lugar, se estipula de manera inequívoca que los adolescentes deben recibir un tratamiento preferencial al ser privados de libertad. Esto implica que, durante su tiempo en centros de internamiento para adolescentes infractores, deben recibir un trato y cuidado especial. En segundo lugar, al ser juzgados, se señala que la pena impuesta a un adolescente debe ser menos severa que la que se aplicaría a un adulto por un delito similar (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Sin embargo, este artículo no establece parámetros claros para determinar cómo se debe aplicar esta preferencialidad en el trato y juzgamiento de los adolescentes. Esta falta de especificidad permite considerar la posibilidad de modificar y fortalecer la normativa vigente para los adolescentes infractores. Aunque la ley debe tratar a los adolescentes de manera distinta a los adultos, es posible hacer que el proceso judicial y las sanciones sean más estrictas y menos indulgentes que las actuales. De esta manera, aunque las penas no sean equivalentes a las de un adulto, podrían percibirse como procedimientos más rigurosos y disuasorios en comparación con el enfoque actual manteniendo el cumplimiento a la norma constitucional.

El artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece que a los adolescentes infractores se les deben imponer medidas socioeducativas que sean proporcionalmente equivalentes al delito cometido. Estas medidas pueden incluir sanciones no privativas de libertad, así como sanciones privativas de libertad, siendo estas últimas aplicables

sólo como último recurso. No obstante, la normativa no especifica cómo debe medirse esta proporcionalidad al aplicar una sanción.

Esta ambigüedad permite la posibilidad de desarrollar futuros proyectos de ley que establezcan criterios más claros y precisos para determinar la duración de la privación de libertad para adolescentes infractores. Esto podría incluir la posibilidad de alargar los años que un adolescente pueda pasar privado de libertad, ajustando las sanciones a la gravedad del delito sin contravenir los principios constitucionales. De este modo, se podría fortalecer el sistema de justicia juvenil, asegurando que las sanciones sean adecuadas y proporcionales, pero también efectivas para la rehabilitación del adolescente y la protección de la sociedad.

## **2. EFECTOS DE LA NORMA APLICABLE ACTUAL**

En los últimos años, hemos sido testigos de un notable incremento en la inseguridad y la criminalidad en general, que ha tenido un impacto profundo en el número de adolescentes involucrados en actos delictivos. Según los datos disponibles, en 2018 se registraron 58 adolescentes procesados por delitos. Sin embargo, para 2023, esta cifra se disparó a 177, lo que representa un incremento del 205.17% en tan solo cinco años (Consejo de la Judicatura, 2024).

Este aumento en la criminalidad juvenil no solo es alarmante en términos de cifras generales, sino que también revela una evolución preocupante en la naturaleza de los delitos cometidos por menores. En particular, la situación ha alcanzado un punto crítico en 2024, con un récord histórico en el número de menores procesados por delitos de terrorismo, según datos del Consejo de la Judicatura (2024). En los años 2022 y 2023, se iniciaron cinco causas por terrorismo en la Unidad de Menores Infractores, mientras que en 2018 no se registró ningún adolescente involucrado en actos terroristas.

Este aumento en la participación de menores en delitos de terrorismo indica que las normas actuales pueden no estar cumpliendo de manera efectiva su rol disuasorio. La creciente participación de adolescentes en actos de terrorismo, un delito de extrema gravedad sugiere que las medidas y legislaciones vigentes no están adaptadas adecuadamente a la realidad social y a los desafíos emergentes que enfrentamos.

En vista de estos datos, es fundamental considerar una reforma integral del sistema de justicia juvenil. Es necesario revisar y ajustar las leyes para que reflejen mejor las problemáticas actuales y para que puedan abordar de manera más efectiva las causas subyacentes de la criminalidad juvenil. Una adaptación de la normativa no solo puede ayudar a prevenir la radicalización y el involucramiento de menores en actividades terroristas, sino que también puede contribuir a una respuesta más eficaz ante los nuevos desafíos que enfrenta nuestra sociedad.

## **2.1. GRUPO DE CRIMEN ORGANIZADO**

Los grupos de delincuencia organizada (GDO) se han convertido en la principal problemática que enfrenta la nación actualmente. Es profundamente preocupante cómo, a medida que estas organizaciones crecen en número, también aumenta la frecuencia con la que adolescentes se convierten en miembros activos de estos grupos. Diversos factores contribuyen a esta situación, pero principalmente destaca la vulnerabilidad e influencia a la que están expuestos los adolescentes, así como la ventaja estratégica que representa para los GDO contar con subordinados menores de edad, debido a las indulgencias judiciales que estos reciben al momento de ser juzgados.

Los GDO suelen reclutar a adolescentes de entre 13 y 16 años, ofreciéndoles dinero a cambio de su participación. Muchos de estos jóvenes provienen de entornos extremadamente vulnerables, caracterizados por la falta de recursos, la ausencia de acceso a la educación, la carencia de servicios básicos y la falta de infraestructura, como sistemas de

alcantarillado. Estas condiciones los hacen especialmente susceptibles a la tentación de unirse a estas organizaciones criminales, ya que ven en ello una oportunidad para escapar de la pobreza y satisfacer sus necesidades más inmediatas. En un contexto donde el acceso a empleo formal es limitado, estos jóvenes optan por trabajos informales o, en muchos casos, ingresan a los GDO como una opción viable para sobrevivir (El Comercio, 2024).

Dos factores principales están impulsando este fenómeno preocupante. Por un lado, la necesidad económica imperante en adolescentes de bajos recursos, que ven en el dinero ofrecido por los GDO una solución a sus problemas financieros. Por otro lado, los GDO ven en estos jóvenes una mano de obra fácilmente influenciable, que además cuenta con un trato preferencial en el sistema judicial debido a su edad, lo que reduce las consecuencias legales para la organización en su conjunto. Como resultado, estamos presenciando un aumento alarmante en el número de adolescentes infractores, lo que agrava aún más la crisis social y de seguridad que enfrenta la nación.

El estudio realizado por Katherine Herrera (2024) experta en seguridad, llevado a cabo entre julio de 2023 y abril de 2024, revela que el 60% de los miembros de bandas delictivas son menores de edad. Los datos fueron recopilados en cantones con altos índices de violencia en las provincias de Guayas, Esmeraldas, Los Ríos y Manabí. Este hallazgo subraya el creciente interés de las bandas criminales por reclutar adolescentes, aprovechando las vulnerabilidades propias de esta etapa de la vida y las indulgencias que el sistema judicial concede a los menores infractores (El Comercio, 2024).

La alta proporción de adolescentes involucrados en actividades delictivas refleja no solo la grave problemática social y económica que enfrentan estas regiones, sino también la obsolescencia de la normativa aplicable a los adolescentes infractores. Las leyes actuales, diseñadas para proteger a los menores, parecen estar siendo explotadas por las bandas

criminales, que ven en los adolescentes una oportunidad para reducir las consecuencias legales de sus actividades.

## **2.2. AUMENTO EN LA MORTALIDAD DE LOS ADOLESCENTES**

Según datos oficiales proporcionados por el Ministerio del Interior, las muertes por homicidio en niñas, niños y adolescentes han experimentado un alarmante aumento en los últimos años. En 2018, se registraron 11 casos de homicidios en menores de 5 años. Sin embargo, para 2023, esta cifra se disparó dramáticamente, alcanzando un total de 248 niños asesinados, lo que representa un aumento preocupante en la violencia dirigida hacia los más pequeños.

La situación es igualmente grave entre los adolescentes de 10 a 19 años. En 2018, 57 adolescentes fueron víctimas de homicidio. Lamentablemente, en 2023, este número creció exponencialmente, registrando 503 casos de adolescentes asesinados. Este incremento refleja un incremento del 640% en el índice de homicidios en este grupo etario durante el período señalado (UNICEF, 2024).

Este alarmante aumento en la violencia está directamente correlacionado con el papel que desempeñan los menores en los Grupos Delictivos Organizados (GDOs). Los adolescentes, en particular, se ven frecuentemente involucrados como peones en las actividades de estos grupos y, como resultado, son los principales afectados en los enfrentamientos violentos que surgen de las disputas entre bandas rivales. Esta peligrosa realidad ha llevado a una disminución en la esperanza de vida de los adolescentes, quienes se encuentran cada vez más expuestos a un entorno extremadamente peligroso e inadecuado para su desarrollo.

### **2.3. ABANDONO DEL SISTEMA ESCOLAR**

Entre enero y junio de 2023, un total de 1.326 niños y adolescentes, con edades comprendidas entre los 12 y 17 años, fueron detenidos. Estos jóvenes, en su mayoría, abandonaron la educación básica y se vieron inmersos en actividades delictivas. La situación es aún más preocupante si consideramos que la mayoría de ellos proviene de entornos de pobreza extrema, lo que los convierte en blancos fáciles para ser reclutados por organizaciones criminales. La falta de oportunidades y el abandono educativo no sólo los expone a la delincuencia, sino que también perpetúa un ciclo de marginación y vulnerabilidad que resulta difícil de romper. (Redacción Primicias, 2024)

La falta de educación limita gravemente las oportunidades de estos jóvenes, ya que los deja sin las calificaciones necesarias para acceder a la mayoría de los trabajos formales. Esta situación los atrapa en un círculo vicioso, donde las posibilidades de mejorar su calidad de vida y cambiar su estilo de vida son casi inexistentes. Sin opciones laborales dignas, quedan a merced del crimen organizado, que se presenta como la única fuente de ingresos constante. Esta vulnerabilidad no solo perpetúa su situación de marginación, sino que también alimenta la expansión de actividades delictivas, generando un impacto negativo en la sociedad en su conjunto.

## Capítulo 2

### 3. PROBLEMA JURÍDICO

El descontrol en el aumento de la inseguridad en el país, atribuido en gran parte a la expansión desmedida de los Grupos Delictivos Organizados (GDOs), está generando consecuencias alarmantes, entre las cuales se destaca la creciente involucración de adolescentes en actividades ilícitas. Este fenómeno responde a una compleja intersección de factores sociales, económicos y legales que han creado un entorno propicio para que los jóvenes más vulnerables sean arrastrados hacia el crimen.

Por un lado, la falta de acceso a una educación de calidad y la ausencia de recursos económicos limitan profundamente las opciones de vida de estos adolescentes. En un contexto donde las oportunidades laborales son escasas y, cuando existen, no ofrecen condiciones dignas ni una remuneración justa, muchos jóvenes se encuentran atrapados en un ciclo de pobreza y desesperanza. Sin alternativas viables para mejorar su situación, las bandas criminales se presentan como una opción tentadora. Ofrecen no solo ingresos relativamente rápidos y constantes, sino también una sensación de pertenencia y poder, algo que muchos de estos adolescentes nunca han experimentado en sus vidas.

Sin embargo, la problemática no se limita a la falta de oportunidades. Existe una estrategia deliberada por parte de los GDOs para reclutar adolescentes, quienes son percibidos como elementos valiosos dentro de sus estructuras delictivas. Este reclutamiento no es fortuito; responde a una lógica perversa que se aprovecha de la legislación vigente. Las leyes actuales, diseñadas con la intención de proteger los derechos y el desarrollo de los menores de edad, resultan ser extremadamente laxas en cuanto a las sanciones aplicables a los adolescentes que cometen delitos. Esta indulgencia legal es explotada por los grupos criminales, que ven en los adolescentes una manera de llevar a cabo sus actividades con menores riesgos de repercusiones legales.

La situación es aún más preocupante cuando se considera que estos adolescentes no solo son reclutados para tareas menores, sino que en muchos casos son utilizados para cometer crímenes graves, aprovechando el hecho de que, al ser menores de edad, las penas que enfrentan son significativamente más leves en comparación con las que recibirán los adultos. De esta manera, la propia ley, que debería servir como una herramienta para la protección y rehabilitación de los jóvenes, se convierte paradójicamente en un incentivo para que los grupos armados utilicen a menores en sus operaciones.

Este análisis pone de relieve una clara disonancia entre la intención del legislador y la cruda realidad del país. Aunque las leyes fueron formuladas con la noble intención de velar por el bienestar y el desarrollo de los adolescentes, en la práctica, han creado un marco legal que, en lugar de protegerlos, los expone a ser manipulados y explotados por organizaciones criminales. Esto ha tenido como consecuencia un aumento significativo en el número de adolescentes infractores, una tendencia que va en contra del objetivo de reducir la participación de menores en actividades delictivas.

La normativa actual no solo ha fallado en su propósito de desacelerar el número de jóvenes involucrados en el crimen, sino que ha contribuido a que más adolescentes sean captados por estas organizaciones. Esta situación subraya la urgente necesidad de una revisión y reforma integral de las leyes, para que estas realmente protejan a los menores, ofreciendo alternativas efectivas para su rehabilitación y reintegración social, y para que no se conviertan en un aliciente para su explotación por parte del crimen organizado.

Este análisis pone en evidencia una clara disonancia entre la intención del legislador y la realidad del país. Mientras que las leyes buscan salvaguardar los derechos de los adolescentes, en la práctica, están fomentando un entorno en el que los jóvenes de bajos recursos son explotados por organizaciones criminales. Lejos de desacelerar el número de adolescentes infractores, la normativa actual ha contribuido a un aumento en su participación en actividades delictivas. Esta situación subraya la

urgente necesidad de revisar y reformar las leyes para que realmente protejan a los menores y no se conviertan en un incentivo para su explotación por parte del crimen organizado.

### **3.1. IMPEDIMENTOS CONSTITUCIONALES**

La Constitución de la República del Ecuador está diseñada para ser un instrumento garantista de derechos, cuyo propósito es impedir la supresión de las normas que protegen esos derechos fundamentales. En este contexto, el artículo 84 de la mencionada Constitución (2008) establece lo siguiente:

*Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrán la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, así como a aquellos que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentará contra los derechos que reconoce la Constitución.*

Por jerarquía normativa, toda disposición que sea expedida debe cumplir cabalmente con el marco jurídico establecido por la Constitución. Aunque esta tiene como finalidad la garantía perpetua de los derechos, su amplitud y rigidez pueden dificultar la adecuación de las normas a las realidades cambiantes de la sociedad. Sin embargo, es imperativo que las normas evolucionen con la sociedad, especialmente en respuesta a los desafíos que plantea el aumento de la participación de adolescentes en actividades delictivas.

En este sentido, la Constitución de la República del Ecuador (2008), en sus artículos 51 y 77, establece que los adolescentes deben recibir un trato preferencial y ser sujetos de penas socioeducativas proporcionales al momento de ser procesados por la comisión de un ilícito. La Carta Magna

declara de manera inequívoca que un adolescente no puede ser procesado bajo las mismas condiciones que un adulto. Sin embargo, la realidad actual exige una reconsideración de esta disposición, dado el incremento de delitos graves cometidos por menores, lo que ha generado preocupación en la sociedad ecuatoriana.

Aunque la norma constitucional busca proteger a los adolescentes bajo la premisa de su desarrollo físico y psicológico, no debe ignorarse la necesidad de reforzar las sanciones para aquellos que cometen actos delictivos graves. Es fundamental reconocer que, en muchos casos, la suavidad de las penas actuales puede no ser suficiente para disuadir a los jóvenes de involucrarse en actividades criminales. En este contexto, se hace evidente la necesidad de un marco legal que contemple penas más severas para los adolescentes, especialmente en casos de delitos graves como homicidio, violación o tráfico de drogas.

La norma, aunque establece que el trato debe ser preferencial y proporcional, no define de manera exacta las penas aplicables a los adolescentes. Este vacío permite al legislador explorar la posibilidad de implementar sanciones más rigurosas, sin violar los principios constitucionales. La intención de estas reformas no es castigar indiscriminadamente, sino más bien fortalecer el sistema de justicia juvenil, asegurando que las sanciones sean suficientemente disuasorias y reflejan la gravedad de los delitos cometidos.

Además, la implementación de penas más severas puede servir como un elemento crucial en la prevención del delito juvenil, enviando un mensaje claro de que las acciones delictivas tendrán consecuencias significativas. Esta medida también podría actuar como un mecanismo para reducir la reincidencia, al imponer un marco de responsabilidad más estricto para los jóvenes infractores.

### **3.2. CONTINUIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DE LOS MAYORES DE EDAD**

Según lo estipulado por el artículo 388 del Código de la Niñez y Adolescencia (2003), los adolescentes sentenciados que alcanzan la mayoría de edad deben continuar cumpliendo su medida socioeducativa privativa de libertad en una sección especial dentro del mismo Centro de Adolescentes Infractores. Esto significa que no son trasladados a cárceles para adultos, las cuales cuentan con mayores medidas de seguridad y están diseñadas para un tipo de recluso diferente.

Sin embargo, esta disposición genera serias preocupaciones respecto al correcto desarrollo y entorno en los Centros de Adolescentes Infractores. Se han reportado casos en los que estos jóvenes, ya mayores de edad, se convierten en una influencia negativa dentro de los centros, particularmente cuando están vinculados a Grupos Delictivos Organizados (GDOs). Estos adultos no solo fomentan el acoso hacia el personal docente, cuyo objetivo es brindar educación y apoyar la rehabilitación de los adolescentes, sino que también participan en la captación de nuevos miembros para estos grupos criminales (Redacción Primicias, 2024).

Esta situación está convirtiendo a algunos de los centros de reclusión para adolescentes en verdaderos centros de operaciones para bandas delictivas. En lugar de ofrecer un entorno propicio para la rehabilitación y la reintegración social de los adolescentes, estos centros pueden estar exponiendo a los jóvenes a mayores riesgos y fomentando conductas delictivas. La falta de una separación efectiva entre los adolescentes y los adultos dentro de estas instituciones crea un ambiente que socava los esfuerzos de rehabilitación y puede perpetuar el ciclo de criminalidad.

Este problema pone en evidencia la necesidad urgente de revisar la política actual y considerar alternativas más efectivas para manejar la transición de los adolescentes infractores que alcanzan la mayoría de edad..

Además, es fundamental que el sistema de justicia juvenil no solo busque el castigo, sino también la verdadera reforma y reintegración de los

adolescentes infractores. Si el entorno en el que cumplen sus medidas privativas de libertad es negativo y propenso a la influencia de grupos criminales, se corre el riesgo de que estos jóvenes salgan más involucrados en actividades delictivas que cuando ingresaron. Por lo tanto, es esencial que se garantice un entorno seguro y propicio para su desarrollo, donde la prioridad sea la educación, el apoyo psicológico y la formación en habilidades que les permitan reinsertarse en la sociedad como ciudadanos funcionales.

#### **4. AFECTACIÓN AL BIEN TUTELADO**

Los bienes tutelados que se ven afectados son la seguridad integral y el interés superior de la niñez y adolescencia, ya que la normativa actual, en lugar de brindar a los adolescentes una oportunidad real de rehabilitación e integración social, los convierte en objetivos valiosos para los grupos criminales. Esta situación les impide tener un crecimiento y desarrollo en un entorno sano y adecuado, alejándolos de las posibilidades de una vida libre de criminalidad.

La percepción de la norma como una oportunidad para delinquir antes de alcanzar la mayoría de edad es alarmante. Muchos adolescentes son impulsados a cometer crímenes bajo la creencia de que recibirán penas más leves. En caso de ser internados en un centro de reclusión, en lugar de ser reformados, son captados y formados por bandas criminales que operan dentro de estas instituciones. Esto no solo perpetúa su involucramiento en actividades delictivas, sino que también refuerza la estructura y operación de estos grupos al interior de los reclusorios.

Por otro lado, la sociedad en general percibe un aumento en la inseguridad, ya que el número de delincuentes sigue creciendo. Esta situación genera un entorno donde las personas sienten que su capacidad para desarrollar sus actividades cotidianas de manera normal y segura se ve gravemente comprometida. La presencia de adolescentes involucrados en el crimen no solo afecta la percepción de seguridad, sino que también agrava la situación al contribuir al aumento de la criminalidad en general.

## CONCLUSIONES

1. Existe un aumento alarmante en la participación de adolescentes en actividades delictivas en Ecuador, con un incremento del 205.17% en el número de adolescentes procesados por delitos entre 2018 y 2023.
2. La legislación actual, diseñada para proteger a los menores, está siendo explotada por grupos delictivos organizados (GDOs) que reclutan adolescentes debido a las sanciones más leves que enfrentan en comparación con los adultos.
3. El sistema actual de medidas socioeducativas para adolescentes infractores parece ser insuficiente para disuadir la participación en actividades delictivas graves.
4. La continuidad del cumplimiento de medidas socioeducativas por parte de infractores que alcanzan la mayoría de edad en los mismos centros de adolescentes está generando problemas, ya que estos adultos pueden influir negativamente en los menores y facilitar el reclutamiento para grupos criminales.
5. La situación actual está afectando negativamente tanto el interés superior de la niñez y adolescencia como la seguridad integral de la sociedad, lo que indica la necesidad urgente de una revisión y reforma del sistema de justicia juvenil en Ecuador.

## RECOMENDACIONES

1. Reforma del Artículo 385: Modificar el artículo 385 del Código de la Niñez y Adolescencia para establecer que las medidas socioeducativas no privativas de libertad se apliquen únicamente a actos criminales cuya condena para adultos sea de hasta 2 años de pena privativa de libertad. Para los demás delitos, se impondrá una medida socioeducativa privativa de libertad en régimen cerrado, equivalente a dos tercios de la pena correspondiente a un adulto.
2. Desarrollo e Implementación de Programas de Prevención y Rehabilitación: Diseñar e implementar programas integrales de prevención en comunidades vulnerables, así como mejorar los programas de rehabilitación en los centros de internamiento. Estos programas deben enfocarse en la educación, la formación profesional y el apoyo psicosocial, ofreciendo alternativas reales a la vida delictiva para los adolescentes.
3. Aumento del Control en Centros de Adolescentes Infractores: Fortalecer los controles en los Centros de Adolescentes Infractores para impedir la comunicación con miembros de bandas delincuenciales en el exterior. Esto ayudará a mitigar la influencia de los Grupos Delictivos Organizados y permitirá una rehabilitación más efectiva de los adolescentes.
4. Reforma del Artículo 388: Modificar el artículo 388 del Código de la Niñez y Adolescencia para que los adolescentes infractores que alcancen la mayoría de edad mientras se encuentran en los Centros de Adolescentes Infractores sean trasladados a una sección especial dentro de las penitenciarías para adultos.
5. Campañas de Concienciación: Lanzar campañas de información a través de medios tradicionales, redes sociales y televisión para dar a conocer al público las nuevas medidas. El objetivo es que estas campañas sirvan como un disuasivo tanto para los adolescentes como para los GDOs, promoviendo el conocimiento general de las nuevas formas de procesar a los infractores juveniles.

# GLOSARIO

## 1. ADOLECENTE

El Código de la Niñez y la Adolescencia define a un adolescente como una persona de cualquier sexo con edades comprendidas entre los doce y dieciocho años.

Existen varios enfoques para definir la adolescencia. En términos generales, se considera como la etapa que sigue a la niñez y se extiende desde la pubertad hasta el completo desarrollo físico de una persona.

También se entiende que un adolescente es alguien en transición entre la infancia y la edad adulta, caracterizado por sus impulsos, contradicciones, enojos e indecisiones.

Desde una perspectiva sociológica, la adolescencia se describe como el período de transición entre la niñez dependiente y la adultez autónoma. Es una etapa crucial en la vida humana, donde se establecen las bases de la estructura personal definitiva.

## 2. ADOLESCENTES INFRACTORES

Para el tratadista Raúl Goldstein (1983), un adolescente infractor es:

Aquel menor de edad que, sin haber alcanzado aún la edad establecida por la ley para gozar de plena capacidad jurídica ha incurrido, por acción u omisión, en un hecho punible constituido como delito o falta y que, por dicha conducta, no es considerado delincuente, sino un menor que ha delinquido. (p. 503)

El término adolescente infractor se refiere específicamente a una persona menor de dieciocho años que ha cometido un acto en contra de la ley.

### **3. IMPUTABILIDAD**

La imputabilidad es un concepto legal que se refiere a la capacidad de un individuo para ser responsabilizado por sus acciones en el ámbito penal. Esta capacidad implica que la persona entiende la naturaleza de sus actos y puede controlar su comportamiento de acuerdo a esa comprensión. En otras palabras, para que alguien sea imputable, debe tener la capacidad mental y emocional suficiente para comprender que su acción es un delito y para comportarse de manera acorde a la ley.

Por otro lado, la inimputabilidad se refiere a situaciones en las que una persona no puede ser considerada legalmente responsable de sus acciones, incluso si esas acciones constituyen un delito. Esto se debe a que no posee la capacidad necesaria para entender la ilicitud de sus actos o para controlar su conducta.

### **4. MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS**

Las medidas socioeducativas son obligaciones impuestas a los adolescentes infractores, detalladas en el artículo 372 del Código de la Niñez y Adolescencia. Estas medidas se establecen según la infracción o acción penal cometida por el menor, con el objetivo principal de proteger y fomentar su desarrollo integral. Buscan asegurar su educación, facilitar su reintegración familiar, fomentar el desarrollo de habilidades laborales y promover su inclusión constructiva en la sociedad. Además, se enfocan en garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución.

### **5. GDO**

El término Grupo de Delincuencia Organizada (GDO) se refiere a organizaciones criminales que han logrado estructurarse de manera formal y funcional con el objetivo principal de planificar y ejecutar actividades ilícitas. Estas organizaciones suelen operar bajo un nombre distintivo que les permite ser reconocidas, y se caracterizan por su alta capacidad operativa, lo que les facilita llevar a cabo delitos de manera más eficaz y a gran escala.

A diferencia de los delincuentes individuales o de pequeños grupos de criminales, los GDOs cuentan con una estructura jerárquica bien definida y con roles claramente definidos para cada miembro. Esta organización interna les otorga una ventaja significativa en términos de coordinación y eficiencia, permitiéndoles movilizar recursos humanos y materiales con rapidez para ejecutar sus actividades ilegales.

## REFERENCIAS

- Al menos 1.326 niños dejaron las aulas para unirse a bandas, según la Policía. (2023, julio 18). Redacción Primicias). <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ninos-estudiantes-bandas-delictivas-abandono/>
- BBC News. (2024). 4 gráficos que muestran la extensión y el impacto de las principales bandas criminales en Ecuador. [https://www.bbc.com/mundo/articles/cw0llyjqllro#:~:text=Ecuador%20pas%C3%B3%20de%20registrar%20seis,de%20Crimen%20Organizado%20\(OECO\)](https://www.bbc.com/mundo/articles/cw0llyjqllro#:~:text=Ecuador%20pas%C3%B3%20de%20registrar%20seis,de%20Crimen%20Organizado%20(OECO))
- Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (2003, 03 de enero). Registro Oficial No. 737. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal. (2014, 10 de febrero). Asamblea Nacional. Registro Oficial Suplemento 180. <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/2215-suplemento-al-registro-oficial-no-180>
- Consejo de la Judicatura. (2024). Procesos Judiciales por Año. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/estadisticas/datoscj/causascoip.html>
- Ecuavisa. (2024). Cada vez hay más adolescentes procesados por delitos ligados al crimen organizado. <https://www.ecuavisa.com/la-noticia-a-fondo/adolescentes-procesados-crimenes-victimarios-victimas-JA6626649>
- Goldstein, R. (1983). Diccionario de Derecho Penal y Criminología. Editorial Astrea.
- Granja, D., y, Arellano, C. (2020). El delito de violación y el internamiento institucional. [Tesis de Grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11901>

Hay 280 niños y adolescentes sentenciados por delitos graves (2023, marzo 14) Redacción Primicias. <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ninos-adolescentes-crimenes-ecuador-secuestro/>.

Herrera, K. (2024). Bandas delictivas están integradas en un 60% por menores de edad. <https://ecuadorenvivo.com/blog/2024/06/07/bandas-delictivas-estan-integradas-en-un-60-por-menores-de-edad/>

Juicio no. 032-2012. (2012, 2 de abril). Corte Nacional de Justicia. Gaceta Judicial 12. Resolución no. 031-2012.

Juicio no. 060-2012-MY. (2012, 26 de noviembre). Corte Nacional de Justicia Gaceta Judicial 12. Resolución no. 063-12.

Niños y adolescentes reclutados por GDO viven una 'doble criminalización'. (2024, junio 10). El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/ninos-adolescentes-reclutados-gdo-ecuador.html>

Statista. (2024). Número de homicidios intencionados cometidos por cada 100.000 habitantes en Ecuador de 2010 a 2023. <https://es.statista.com/estadisticas/1402384/tasa-de-homicidios-ecuador/#:~:text=De%20acuerdo%20a%20lo%20reportado,las%204.603%20muertes%20de%202022>

Tamayo, C. (2016). Ecuador, la Justicia Restaurativa en Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal Comparada con Cualquier País Sudamericano. [Tesis de Especialidad, Universidad Andina Simón Bolívar]. [https://www.academia.edu/24732732/Justicia\\_restaurativa\\_en\\_menores\\_infractores](https://www.academia.edu/24732732/Justicia_restaurativa_en_menores_infractores)

UNICEF. (2024). LRPS 2024 – 9190271 Consultoría para la determinación de las causas estructurales de las muertes de niñas, niños y adolescentes en Ecuador. <https://www.unicef.org/ecuador/media/13846/file>



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



**SENESCYT**

Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Carpio Rohde, Cristian Rafael**, con C.C: **#0914338678**, autor del trabajo de titulación: **El Efecto Adverso de la Forma de Procesar a los Adolescentes Infractores** previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 30 de agosto 2024

f. \_\_\_\_\_

**Carpio Rohde, Cristian Rafael**

**C.C: 0914338678**



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	El Efecto Adverso de la Forma de Procesar a los Adolescentes Infractores		
AUTOR(ES)	Carpio Rohde, Cristian Rafael		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Zavala Vela Diego Andres		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	ABOGADO		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	30 de agosto de 2024	No. DE PÁGINAS:	28
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho de Familia, Derecho Penal, Derecho Constitucional.		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Adolescentes, medidas socioeducativas, GDO, privación de libertad, criminalidad, rehabilitación.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):</b>			
<p>La tesis propone reformar los artículos 385 y 388 del Código de la Niñez y Adolescencia, con el objetivo de endurecer las medidas socioeducativas y el régimen de cumplimiento para adolescentes infractores, especialmente cuando alcanzan la mayoría de edad. Estas reformas buscan concientizar a la sociedad sobre la importancia de juzgar adecuadamente los delitos y sus consecuencias, además de enviar un mensaje claro a quienes incitan a los menores a la vida delictiva. También se enfatiza la responsabilidad del Estado en proteger a los sectores vulnerables, adaptando las normas a los cambios sociales.</p> <p>En Ecuador, los últimos 10 años han visto un crecimiento poblacional y un incremento en el presupuesto para educación, aunque con una disminución en su ejecución. La propuesta de reforma también aborda la creciente influencia de grupos criminales sobre menores, aprovechándose de un trato penal más leve. Se plantea que penas más severas podrían disuadir el uso de adolescentes en actividades delictivas, y se sugiere una normativa que no solo sancione, sino que también fomente una cultura de responsabilidad entre los adolescentes.</p> <p>La tesis concluye con la recomendación de implementar medidas privativas de libertad más largas y medidas socioeducativas más complejas, que no solo castiguen, sino que también contribuyan a resarcir el daño causado a la sociedad.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-958889991	E-mail: cristhian.carpio@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-4-3804600		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			